

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL CENTRO
NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Doctor **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con D.N.I. N°10538747, de acuerdo a lo expresado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con RUC N°20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N°313 -319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor **RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°43316611, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2022-DE, publicado el 11 de marzo de 2022 en el Diario El Peruano, a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, y en forma conjunta, **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

El **CENEPRED** es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el Sistema.

Con fecha 20.04.2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y la Universidad Nacional Agraria La Molina, estipulándose como objeto establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre las partes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295.
- 2.3. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.5. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 2.6. Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7. Decreto Supremo N°038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.8. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley

- N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
 - 2.10. Decreto Supremo N°034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
 - 2.11. Decreto Supremo N°104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
 - 2.12. Resolución Jefatural N°112-2014-CENEPRED/J, que aprueba el “Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales – 2da. versión”.
 - 2.13. Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N°001-2018-CENEPRED/J “Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales” y modificatorias.
 - 2.14. Resolución Jefatural N°131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el diseño y estructura del “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”.
 - 2.15. Estatuto y Reglamento de LA UNIVERSIDAD.
 - 2.16. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD Y EL CENEPRED.
 - 2.17. Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene como objeto promover la formación especializada de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales, así como su acreditación respectiva, para ello las partes se comprometen a realizar acciones para que la formación se desarrolle con los mejores estándares de calidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 4.1.1 Planificar, organizar y desarrollar el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”, en concordancia con lo establecido en el plan de estudios aprobado por **EL CENEPRED**.
- 4.1.2 Establecer los requerimientos mínimos que deben cumplir los interesados en llevar el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”, de acuerdo a la normativa aprobada por **EL CENEPRED**,
- 4.1.3 Organizar el proceso de convocatoria, admisión del “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales” y establecer el costo del curso.
- 4.1.4 Seleccionar y contratar a los profesionales que desarrollarán los diferentes módulos del curso, según el perfil y experiencia profesional precisado por **EL CENEPRED**.
- 4.1.5 Comunicar al **CENEPRED**, la programación anual del “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales” para la difusión respectiva.
- 4.1.6 Evaluar los expedientes presentados por los profesionales que aprobaron el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales” en cuanto al cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en la normatividad vigente.
- 4.1.7 Remitir al **CENEPRED**, los expedientes de los participantes que aprobaron el curso de formación, debidamente organizados, foliados y firmados en cada página, tanto en formato digital y en físico según corresponda.
- 4.1.8 Informar a los profesionales interesados en llevar el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”, sobre los requisitos para la acreditación como Evaluadores del Riesgo.

- 4.1.9 Entregar a los participantes que obtuvieron la condición de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales, los documentos de acreditación, debiendo remitir los cargos de recepción al **CENEPRED** en caso que la entrega se realice físicamente.
- 4.1.10 Remitir al **CENEPRED** las actas de notas y plan de estudios del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".
- 4.1.11 Remitir al **CENEPRED**, al término de cada curso de formación, como mínimo cinco (5) informes de evaluación del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales, realizados durante el curso, los mismos que deben ser suscritos por un Evaluador acreditado que pertenezca o preste servicios a **LA UNIVERSIDAD**.

El plazo de entrega de los informes no debe exceder los 15 días hábiles contados desde la fecha de término de cada curso.

4.2 **EL CENEPRED** se compromete a:

- 4.2.1 Elaborar y/o actualizar el instrumento académico del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales", de acuerdo a la normatividad vigente y que será la base para el desarrollo del curso.
- 4.2.2 Comunicar por escrito a **LA UNIVERSIDAD**, las modificatorias y/o normas complementarias que tengan efecto vinculante con la formación y/o acreditación de los Evaluadores del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales.
- 4.2.3 Difundir las convocatorias del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales" que programe **LA UNIVERSIDAD**, a través de los canales de información disponibles de la institución.
- 4.2.4 Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las zonas que requieren estudios de evaluación del riesgo a fin que se programen, por cada curso de formación, las evaluaciones del riesgo respectivas, así como los informes correspondientes.
- 4.2.5 Acreditar a los participantes que aprobaron el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales", siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 4.2.6 Remitir a **LA UNIVERSIDAD** los documentos de acreditación de los participantes que aprobaron el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".
- 4.2.7 Publicar en el portal institucional, la Resolución Jefatural que acredita a los Evaluadores del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales.
- 4.2.8 Ingresar las resoluciones de acreditación al Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales.
- 4.2.9 Verificar el cumplimiento de los compromisos de **LA UNIVERSIDAD** en cuanto a la implementación del plan de estudios y aspectos vinculantes a la formación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación de Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales" serán asumidos por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que puede ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplen las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Específico serán coordinados por:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: El/La Directora/a de la Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social de la Facultad de Ciencias, quien coordina la implementación de las acciones descritas en el presente convenio.
- Por el **CENEPRED**: El/La Director/a de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, quien coordina la implementación de acciones descritas en el presente convenio.

LAS PARTES pueden sustituir a su representante para lo cual deben comunicar dicho cambio por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El presente convenio no autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**. Cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES**, a través de sus representantes precisados en la Cláusula Séptima, realizan una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y, con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada siempre y cuando se envíe por escrito, se encuentre dirigida y se notifique en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento y a la información de contacto que **LAS PARTES** brinden, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico debe ser notificado por escrito entre **LAS PARTES**, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento y la información de contacto que **LAS PARTES** brinden, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de mayo del año 2022.





[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Raúl Vásquez Alvarado
Jefe

Américo Guevara Pérez
Rector

Centro Nacional de Estimación, Prevención
y Reducción del Riesgo de Desastres

Universidad Nacional Agraria La Molina

